



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2011-00388-00
DEMANDANTE	CESAR IVAN ORTIZ LOSADA
DEMANDADO	CECILIA LOSADA DE ORTIZ

Neiva, Tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- En relación con los documentos precedentes arrimados por el apoderado judicial del señor CESAR IVAN ORTIZ, tendiente a cuestionar el informe presentado por el secuestre designado, el Despacho corre traslado de dichos documentos al referido auxiliar de la justicia por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, a fin que se pronuncie sobre su contenido.

Por Secretaría, notifíquese electrónicamente el presente proveído al referido auxiliar de la justicia.

2.-En firme este proveído vuelva el expediente al Despacho para resolver el incidente de objeción de la partición.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Impugnación Informe secuestre

marco tulio peña saenz <marcotuliops@hotmail.com>

Lun 25/01/2021 10:02 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

IMPUGNACION INFORME SECUESTRE.docx;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.S.D.

DEMANDANTE CESAR IVAN ORTIZ LOSADA

DEMANDADO CECILIA LOSADA DE ORTIZ

RADICACION 41001311000120110038800

Por medio del presente envío impugnación para ser radicada

gracias

MARCO TULIO PEÑA SAENZ

C.C.No. 4.913.223 de Hobo

T.P.No. 179.343 del C.S. de la Judicatura

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO FAMILIA
E. S. D.**

REF: IMPUGNACION INFORME SECUESTRE

**DEMANDANTE: CESAR IVAN ORTIZ LOSADA Y OTROS
DEMANDADO: CECILIA LOSADA DE ORTIZ
RAD. 41001311000120110038800**

MARCO TULLIO PEÑA SAENZ abogado en ejercicio mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado sustituto del señor **CESAR IVAN ORTIZ LOSADA**, por medio del presente escrito me permito impugnar el informe presentado ante su despacho por el señor **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.373.241 de Bogotá, quien funge como auxiliar de la justicia – secuestre dentro del proceso de la referencia, la presente queja la presente sobre los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

HECHOS

1. Durante el tiempo transcurrido en el cual el señor **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE** ha omitido solicitar la autorización para el pago de impuestos prediales de inmueble.
2. Ha omitido solicitar autorización de nombramiento de abogado alguno para que inicie el proceso de restitución del inmueble a su cargo.
3. Ha omitido realizar el informe mensual al que está obligado, según artículo 51 del Código General del Proceso omitiendo la información y el control de los dineros recibidos.
4. El informe anterior no se puso en conocimiento de las partes ya que solo se manifiesta en el portal de la rama que se encuentra al despacho.
5. Al hacer acumulación de los 2 informes el de fecha 11-11-2020 se observa un detrimento patrimonial
6. En el informe el secuestre manifiesta que le había informado al doctor **EUTQUIO CERQUERA** el atraso en que se presentaba los arrendatarios de los inmuebles cabe preguntar a cuanto equivale el porcentaje que supuestamente representa el doctor **EUTQUIO** dentro de la sucesión? Rta. Solo el 10% de la sucesión.
7. Se aclara que la obligación del secuestre es con la totalidad de los herederos; en este caso está mostrando parcialidad indebida con relación a los demás herederos.
8. Quien responde por los daños causados por la mala actuación del secuestre; ante esta circunstancia el estado se estaría viendo perjudicado por la negligente actuación del secuestre ya que este está causando un defectuoso funcionamiento de la administración de justicia por lo tanto señora Juez respetuosamente solicitamos el reemplazo del señor **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE**.
9. El secuestre no podría nombrar abogado alguno para que inicie proceso alguno como manifiesta; menos nombrar al doctor **EUTQUIO CERQUERA** que al iniciar el proceso tendría conflicto de intereses.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibe notificación en la calle 3 No. 9-15 Hobo-Huila.
Tel. 310-2878774 correo electrónicos marcotuliops@hotmail.com

MARCO TULLIO PEÑA SÁENZ

Abogado

La de los demandantes y demandados como aparecen dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

MARCO TULLIO PEÑA SAENZ

C.C.No. 4.913.223 de Hobo (H)

T.P.No. 179.343 del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 04 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 03 MARZO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 038

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO